

EL BOLETIN OFICIAL sale los LUNES,
MIERCOLES y VIERNES de cada se-
mana.

Las reclamaciones se remitirán
francas de porte, sin cuyo requi-
sito no se recibirán en esta re-
daccion.



Se reciben suscripciones en es-
ta Ciudad calle de S. Lázaro n.º 26,
(casa-imprenta) á 5 reales al mes
en la capital y 6 en los demás
puntos.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su
augusta Real familia continuan sin novedad
en su interesante salud.

Núm. 84.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Primera Dirección. Elecciones de Ayuntamientos.

Circular.

Apesar de que en la circular número 616 inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 18 de Octubre de 1847 se previno a todos los Señores alcaldes que en union del acta electoral remitiesen la lista general de los electores y elegibles definitivamente rectificada y firmada por el alcalde y asociados, muchos han saltado al cumplimiento de una disposicion tan importante, y otros, aunque han remitido la lista expresada, lo han hecho de un modo irregular e imperfecto. Con objeto, pues de que las listas de todos los pueblos puedan encuadrarse, según está mandado por el Gobierno de S. M. es indispensable que los Señores alcaldes de las poblaciones que se expresan a continuacion de esta circular remitan á este Gobierno político en el término improrrogable de ocho

días la lista, general de electores y elegibles con sujecion á las formalidades siguientes.

1.^a La lista de electores y elegibles se extenderá en un pliego de papel de igual tamaño que en el sellado, escribiéndose en toda su longitud en igual forma que el modelo que se acompaña por suplemento á este Boletín.

2.^a Los nombres se colocarán por orden riguroso de cuotas de mayor, á menor, expresándose primero los electores elegibles, despues los electores no elegibles, y ultimamente los electores capacidades.

3.^a En las listas se detallará con exactitud la contribucion que pagan los electores por contribuciones generales directas, en casilla separada las que pagan por repartimientos para el presupuesto ordinario municipal y para el provincial, y en otra casilla distinta el total de las que satisfacen por todos conceptos.

4.^a En los pueblos, en que no se paguen repartimientos vecinales por cubrirse el presupuesto municipal con el producto de los propios y arbitrios, se expresara por nota esta circunstancia.

5.^a Finalmente prevengo á los Señores alcaldes, á quienes se dirige esta circular, que si en el término precisado no remiten las listas de electores redactadas exactamente en el mismo tamaño y forma que el modelo, ademas de incurir en la multa de 100 rs. que pagarán mancomunadamente los demás concejales y el Secretario del ayuntamiento serán responsables del pago de las dietas, que debenguen los Comisionados, que nombrare, en el caso de que, ó no se remitan, las listas ó aunque se remitan, esten formadas con los defectos que se adviérten en las que anteriormente enviaron. Guadalajara 26 de Febrero de 1848. -El J. P.I.- Juan de Concha Castañeda.

Direccion de Administracion General.

Partido de Atienza.

Bañuelos.-Cabezadas.-Cañamares.-Cardenosa.-Condemios de abajo.-Galve.-La Bodera.-La Huerce.-Rebollosa de Jadraque.-Robledo.-San Andres del Congosto.-Valverde.-Valdelcubo.

Partido de Brihuega.

Archilla.-Atanzon.-Balconete.-Hontanares.-Masegoso.-Padilla de Jadraque.-Pajares.-Torija.-Valdearenas.-Valdeavellano.-Valfermoso de las Monjas.-Valfermoso de Tajuña.-Villantueva de Argecilla.

Partido de Cifuentes.

Abánades.-Alaminos.-Arbeteta.-Canredondo.-Cereceda.-El Sotillo.-Esplegares.-Huerta Hernando.-La Puerta.-Las Ybiernas.-Padilla del Ducado.-Renales.-Torrecuadradilla.-Valdelagua.-Valtablado del Rio.-Villanueva de Alcoron.

Partido de Guadalajara.

El Pozo de Guadalajara.-Horche.-Lupiana.-Quer.-Valdeabero.-Valdeaberuelo.-Villaermosa de Alobera.-Villanueva de la Torre.-Yebes.

Partido de Molina.

Baños.-Castellar.-Cillas.-Cubillejo del Sicio.-El Pobo.-Estables.-Herreria.-Megina.-Milmarcos.-Setiles.-Taravilla.-Tierzo.-Torrecuadrada de Molina.-Tormochuela.-Traid.-Turmiel.-Valsalobre.

Partido de Pastrana.

Almoguera.-Aranzueque.-Hontova.-Pastrana.-Pozo de Almoguera.-Ranera.-Yebra.-Zorita de los Canes.

Partido de Sacedon.

Alcocer.-Berninches.-Pareja.

Partido de Sigüenza.

Almadrones.-Alcolea del Pinar.-Bujalaro.-Castion de Henares.-El Altance.-Garbajosa.-Imon.-Jirueque.-Mirabueno.

Partido de Tamajon.

Aleas.-El Cardoso.-Montarron.-Peñalba.-Robledillo de Molernando.-Torrebeleña.-Tortuero.-Valdesotos.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, dispondrán en el término preciso de ocho dias, la entrega en la Depositaria de este Gobierno politico de las respectivas cantidades que adeudan á la misma por los conceptos y años que tambien se designan; en la inteligencia, que pasado dicho término sin haber realizado el pago y atendida la urgencia con que ya debe hacerse esta recaudacion para llenar las obligaciones del servicio, desatendidas por aquella causa, adoptare las disposiciones convenientes contra los morosos. Guadalajara 25 de Febrero de 1848.-El J. P. I.-Juan de la Concha Castañeda.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 10 del corriente se me dice lo que sigue.

Aunque repetidas veces se ha encargado á los Jefes Politicos la exactitud en remitir á este Ministerio en los periodos señalados los estados de nacidos, casados y muertos observa S. M. con estraneza que algunos de dichos funcionarios ó no cumplen como debieran con semejante disposicion ó la retardan demasiado con notable perjuicio del servicio público. En su virtud dispuesta S. M. á exigir la mas estrecha responsabilidad á los que no cumplan exactamente con la remision de los mencionados estados en los periodos de signados al efecto, se ha servido mandar se haga así entender á los que se encuentren en dicho caso, á fin de que cumpliendo por su parte con lo que repetidamente se les tiene prevento en este punto, eviten la responsabilidad de que se les exige sin mas contemplacion ni distimulo. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes Constitucionales de esta provincia y á fin de que remitan los estados de los Bautismos, matrimonios y de funciones que hubiesen acaecido en su término, en la forma prescrita en Real orden de primero de diciembre de 1847 inserta en los Boletines oficiales números 76 y 77 de dicho mes y año, en la inteligencia que el que no cumpla con esta orden quedará incursa en la multa de doscientos reales de irremisible exaccion.

Guadalajara 26 de Febrero de 1848.-El G. P. I.
Juan de la Concha Castañeda.

CONCEPTOS.

Por Presupuesto provincial de

Carretera de

PUEBLOS.

1844 1845 1846 1847

1844 1845 1846

Angon.				313			
Cañamares.				37 7			
Galve				453 22			
Rienda.				"			
Somolinos.				493 4			
Barriopedro.				62 14			
Budia.				"			
Caspueñas.				293 26			
Valdearenas.				639 20			
Valfermoso de las Monjas.				243 23			
Arbeteta.				262 23			
Cifuentes				2204 30			
Cogollor.				"	48		
Gárgoles de Arriba				"			
Gualda.				17			
Sacecorbo.				883 30			
Sotoca				"	980	177	
Valdelagua				117 13			
Villarejo de Medina				345 22			
Zaorejas.				197 22			
Almiruete.				1847 21			
Alpedrete.				"	340	380	805
Boedano.				83 18			
Casa de Uceda.				51 21			
Cogolludo.				769 14			
Mesones.				"	234	15	2409
Muriel.				"			
Robledillo de Mohernando.				"			
Santotis.				"			
Torrebeleña.				205 3			
Aldeanueva de Guadalajara.				60 17	570	250	50
Centenera.				"			
Chiloeches.				2080 27			
Ciruelas.				160	"	2320	1832
Guadalajara.				"			
Lupiana.				"			
Quer.				27 26			
Taracena.				558 14			
Tortola.				617 26			
Valdeabero.				593 16			
Valdeaberuelo.				186 12			
Albalate.				"	8		
Almoguera.				1102 16			
Escopete.				497 17	402 25	200	426
Fuentenovilla.				"	946		
Hontova.				937 16			
Hueva.				810 33			
Mondéjar.				"	291 17	569	
Moratilla de los Meleros.				868 32			
Pozo de Almoguera.				234 15			
Yebra.				"	1310	1161	
Zorita.				1464 10			
Alistante.				234 15			
Anchuera del Pedregal.				"	1880	1531	
Anchuera del Campo.				1917 10			
Anquelilla.				432 25			
Castellar.				430 50			
Checa.				"	95		
Cillas.				356 24			
Ciruelos.				"	1710	1524	
Cobeta.				3478 18			
Concha.				"	210		
Corduente.				859 29	1054 18	90	
Estables.				"	"	458	
				717 5	29	270	
				831	"	"	

Herrera	20130700	709 22	"	210	237
Hondrados	00000000	540 22	"	210	237
Luzon	00000000	1165 10	"	8	
Márañon	1181 0081 1181 1181	516	"	255	
Milmarcos	00000000	1107 9	"	"	"
Molina	00000000	41 14	"	"	"
Morenilla	00000000	288 18	"	"	"
Motos	00000000	716 16	"	"	"
Palmaces de Molina	00000000	111 26	"	"	"
Poveda de la Sierra	00000000	383 28	"	"	"
Rillo	00000000	237 28	"	"	"
Selas	00000000	176 24	"	"	"
Setiles	00000000	618 18	"	"	"
Tarabilla	00000000	234	"	135	363
Tartanedo	00000000	25 26	"	150	
Terzagá	00000000	109 24	"	"	"
Tordellego	00000000	88 18	"	"	"
Torrecilla del Pinar	00000000	388 26	"	90	
Torrejochuela	00000000	474 29	"	"	"
Torremocha del Pinar	00000000	316 53	"	"	378
El Olivar	00000000	287 22	"	"	"
Escamilla	00000000	1143 14	"	"	"
Millana	00000000	888 21	"	555	
Pareja	00000000	1730 12	"	1850	100
Recuenco	00000000	303 17	"	"	"
Aguilar de Anguita	00000000	1004 23	"	"	"
Algora	00000000	756 15	"	"	"
Almadrones	00000000	61 5	"	654	
Bujalaro	00000000	627 14	"	"	"
Estriegana	00000000	90 6	"	270	
Jodra del Pinar	00000000	188 2	"	"	"
Olmedillas	00000000	198 23	"	5839	
Orna	00000000				
Pelegrina	00000000				
Sauca	00000000				
Sigüenza	00000000				
Torrejochuela de las Monjas	00000000				

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Se suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos donde residan Lucía Martín y Tomás López que les hagan saber, que las acciones que han tomado para la Lotería del 10 de Marzo en esta de Guadalajara con el número 451 ha sido una equivocación el darles dicho número, siendo el verdadero el 4681 el que deberán recoger para en el caso de obtener ganancia alguna reclamarles con el segundo y no con el primero.

Nº 006
0071 0071 — 81-0516

Se halla vacante la Plaza de Ciru-

jano de la villa de Medranda y su anejo Castilblanco media hora de distancia, su dotación consiste en 300 ducados satisfechos por el Ayuntamiento ó en granos por convenio particular: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte con expresión de méritos y carrera, segun la regla 4.^a de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 87 del año último hasta el 25 de Marzo en que se proveerá.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Hermano.